

**Informe Secretarial:** Señor Juez, mediante la presente, me permito informarle que, el presente proceso fue remitido a esta dependencia en fecha de 11 de Diciembre de 2020. Encontrándose pendiente de avocar conocimiento, fue arribado escrito de terminación por el apoderado del ejecutante. Una vez revisado el presente proceso HIBRIDO, se pudo constatar que en el mismo no obra concurrencia de embargo, pero si se tomó atenta nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín, que nos fuere comunicado mediante Oficio No. 899. Ver folio 3 y 4 del cuaderno de medidas. Sírvasse proveer.

**ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN**

Medellín, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario (Hibrido)
<b>Radicado</b>	05001-31-03-019-2019-00166-00
<b>Demandante</b>	BANCO DE OCCIDENTE
<b>Demandado</b>	FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES
<b>Decisión</b>	Avoca conocimiento, termina proceso por pago total de la obligación, deja remanentes a disposición.
<b>Providencia</b>	Auto No.629 VHI

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, de las presentes diligencias, bajo el radicado N° 05001 31 03 019 2019 00166 00, proveniente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín, (Expediente hibrido).

De otro lado y en atención a la solicitud de terminación del presente proceso arribada por el apoderado judicial del ejecutante, se observa como primera medida que, la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVERRIA**, cuenta con la facultad expresa de recibir, tal y como obra a folios 35 y 4 del cuaderno principal.

Por auto de fecha de 10 de Julio de 2019, se decretó el embargo del vehículo identificado con la placa SNX 308 de propiedad del señor FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98667312. Comunicado mediante Oficio No. 961 a la Secretaria de Movilidad y de Transito de Sabaneta, e inscrita tal y como obra a 7 a 9 del cuaderno de medidas.

Mediante auto de fecha de 31 de Enero de 2020, se ordenó el secuestro del vehículo precitado, ordenándose la expedición del despacho comisorio No. 003, mismo que obra a folio 14 del cuaderno de medidas sin haber sido diligenciado.

Mediante auto de fecha de 15 de Agosto de 2019, se tomó atenta nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín, para el proceso con radicado No. 017-2019-00311, adelantado por el BANCO BBVA, contra FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES, comunicado a este Despacho mediante Oficio No. 899 de fecha de 1 de Agosto de 2019. Ver folio 4 del cuaderno de medidas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud arribaba cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial ordenará la terminación del presente proceso y con ello, el consecuente levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de fecha de 10 de Julio de 2019, consistente en el embargo del vehículo identificado con la placa SNX 308 de propiedad del señor FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98667312. Comunicado mediante Oficio No. 961 a la Secretaria de Movilidad y de Transito de Sabaneta, así como la medida de secuestro decretada mediante auto de fecha de 31 de Enero de 2020.

Sin embargo, dicha medida se dejará a disposición del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín, para el proceso con radicado No. 017-2019-00311, adelantado por el BANCO BBVA, contra el acá ejecutado FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES, en atención al embargo de remanentes allí decretado y comunicado a este Despacho mediante Oficio No. 899 de fecha de 1 de Agosto de 2019. Ver folio 4 del cuaderno de medidas.

Oficiese en tal sentido por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Prendario (expediente híbrido) adelantado por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES.

**SEGUNDO: SE ORDENA** el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de fecha de embargo decretada mediante auto de fecha de 10 de Julio de 2019, consistente en el embargo del vehículo identificado con la placa SNX 308 de propiedad del señor FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98667312. Comunicado mediante Oficio No. 961 a la Secretaria de Movilidad y de Transito de Sabaneta, así como la medida de secuestro decretada mediante auto de fecha de 31 de Enero de 2020.

**TERCERO: DEJESE A DISPOSICION** del Juzgado remanentista, esto es, Diecisiete Civil del Circuito de Medellín, el bien aquí desembargado, para el proceso con radicado No. 017-2019-00311, que allí adelanta el BANCO BBVA, contra el acá ejecutado FERNEY ALBERTO GARCIA CIFUENTES, ello, en atención al embargo de remanentes allí decretado y comunicado a este Despacho mediante Oficio No. 899 de fecha de 1 de Agosto de 2019. **OFICIESE** en tal sentido por intermedio de la Oficina Judicial que le presta Apoyo a este Despacho Judicial.

**CUARTO: ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
---

AMR